

Términos Generales y Condiciones de Compra

Marzo 2024

Las presentes condiciones generales de compra regirán en todas las adquisiciones de bienes y/o contratación o suministro de servicios realizadas por KSB Chile S.A., y serán de aplicación obligatoria a todos los Proveedores que presten sus servicios, desde el momento de la aceptación de la Orden de Compra, sea expresa o tácitamente, salvo que se establezcan condiciones específicas o particulares en la Orden de Compra o en el contrato suscrito entre las partes. Y su carácter de supletoriedad procederá en los casos en que los instrumentos antes señalados no contemplen situaciones contenidas en las condiciones generales de compra.

1. Generalidades

1.1

Todos los suministros y servicios serán afectados exclusivamente a partir de lo estipulado en estos Términos Generales y Condiciones de Compra. Cualquier variación estará sujeta a la aprobación expresa por escrito de KSB Chile S.A. Quedan expresamente excluidas las referencias del proveedor a sus propias Condiciones de Venta y Entrega.

1.2

Estos Términos Generales y Condiciones de Compra se aplicarán también a todos los negocios futuros con el Proveedor, aunque no se acuerden expresamente de nuevo.

1.3

Las cotizaciones son gratuitas y están sujetas a confirmación. Por lo tanto, no constituyen una obligación de ningún tipo para KSB Chile S.A. El Proveedor incluirá en su oferta únicamente los bienes o servicios requeridos detallados en la consulta de KSB Chile S.A.

1.4

Las órdenes de compra, acuerdos y cualquier modificación o arreglo no serán vinculantes para KSB a menos que sean presentados o confirmados por KSB Chile S.A., por escrito.

2. Precios

Los precios acordados se entienden como precios netos y fijos.

3. Plazos de entrega, entregas parciales, penalizaciones contractuales / Daños y perjuicios

3.1

El Proveedor deberá cumplir con las fechas o plazos de entrega acordados. El cumplimiento de la fecha de entrega o del plazo de entrega se determinará en función de la recepción de los suministros / servicios en el punto de recepción o en el punto de utilización especificado por KSB Chile S.A. Los suministros y servicios sólo se considerarán suministrados íntegramente y a tiempo si tienen las características acordadas y se suministran con las garantías acordadas. El Proveedor sólo podrá invocar la defensa de incumplimiento por parte de KSB Chile S.A. en la entrega de los documentos necesarios para el suministro por parte de KSB Chile S.A. si el Proveedor no recibe los documentos dentro de un plazo razonable después de haber enviado a KSB Chile S.A. un recordatorio por escrito.

3.2

Despachos parciales están permitidos únicamente bajo el consentimiento escrito de KSB Chile.

3.3

Si el Proveedor tiene conocimiento de que los plazos acordados no pueden cumplirse, deberá

informar a KSB Chile S.A. por escrito, indicando las razones y la duración prevista del retraso.

3.4

Si se han acordado penalizaciones contractuales / daños y perjuicios, KSB Chile S.A. tendrá derecho a reclamar dichas penalizaciones contractuales / daños y perjuicios hasta la fecha en que se efectúe el pago final. Quedan reservados todos los derechos a reclamar una compensación por los daños reales causados por el retraso, además de las penalizaciones / daños liquidados mencionados anteriormente.

4. Garantía de calidad, derecho de inspección o prueba y notificación de defectos

4.1

El Proveedor deberá contar con un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y presentar a KSB Chile S.A. la prueba de su certificación, por ejemplo, según la norma DIN EN ISO 9001, con sus modificaciones. El Proveedor deberá acreditar la calidad de los productos contratados mediante la presentación de un certificado de prueba según la norma EN 10204. En caso de que el Proveedor no disponga de la certificación requerida, los suministros/servicios se realizarán de acuerdo con un alto nivel y de acuerdo con la última normativa aplicable.

4.2

KSB Chile S.A. tendrá derecho a comprobar la ejecución del contrato y las medidas de garantía de calidad adoptadas por el Proveedor. Para esto, KSB Chile S.A. tendrá derecho a visitar el lugar de producción del Proveedor durante el horario laboral normal, previa notificación de la visita prevista. Tanto KSB Chile S.A. como el Proveedor correrán con sus respectivos gastos derivados de esta inspección.

4.3

Si el plan de inspección y pruebas de KSB Chile S.A. estipula que KSB Chile S.A. presencie determinadas inspecciones o pruebas, el Proveedor deberá avisar con al menos 10 días de antelación de su disposición para la inspección o prueba y estipular la fecha de la inspección o prueba en conjunto con KSB Chile S.A. Si la

inspección o la prueba no se realiza en la fecha acordada por razones dentro del control del Proveedor, o si los defectos del producto hacen necesaria la repetición de inspecciones o pruebas anteriores o la realización de nuevas inspecciones/pruebas, el KSB Chile S.A. tendrá derecho a recuperar del Proveedor los gastos incurridos al respecto.

4.4

Si el Proveedor tiene que presentar certificados de material y/o certificados de inspección o prueba, el Proveedor correrá con aquellos gastos, a menos que se acuerde lo contrario. Los certificados de material y/o los certificados de inspección y ensayo o un certificado provisional adecuado deberán estar disponibles en el momento de la entrega.

4.5

Las inspecciones o pruebas y la presentación de las pruebas o certificados relevantes no afectarán a los derechos contractuales o legales de KSB Chile S.A. para presentar reclamos por defectos.

4.6

Dentro de los diez días siguientes a la entrega, KSB Chile S.A. inspeccionará los productos para comprobar su identidad, los daños externos visibles, la identificación o marcado del producto, el aspecto exterior y las desviaciones de la cantidad pedida. El KSB Chile S.A. notificará inmediatamente al Proveedor cualquier otro defecto tan pronto como sea descubierto.

5. Envío y embalaje

5.1

El envío/entrega se realizará en el lugar acordado según punto de entrega estipulada o INCOTERMS 2020 definida, incluido el embalaje. Cada envío irá acompañado de un comprobante de entrega y una lista de empaque. El número de la orden de compra, los elementos incluidos en la orden de compra, referencia de orden y todos los detalles respecto al punto de destino y receptor serán indicados en todos los documentos de envío y en el exterior de los empaques.

5.2

Si, la modalidad de envío acordada contempla participación de un transportista (según INCOTERMS 2020), el Proveedor utilizará el transportista indicado por KSB Chile S.A. Si no se especifica un transportista o un método de envío concreto, los suministros se enviarán al menor coste de envío en un embalaje adecuado para el método de envío. Cualquier gasto adicional ocasionado por el incumplimiento de las instrucciones de envío o por una entrega *express* dispuesta para cumplir con la fecha de entrega acordada, correrá a cargo del Proveedor. Los envíos EXW están cubiertos por el seguro de transporte de KSB Chile S.A. El seguro de transporte adicional o complementario contratado por el Proveedor no será reembolsado por KSB Chile S.A.

6. Transferencia del riesgo y de la propiedad

El riesgo y la titularidad de los artículos suministrados se transferirán a KSB Chile S.A. a la llegada de los suministros en el punto de recepción o, en el caso de suministros que incluyan montaje o instalación, así como en el caso de trabajos o servicios realizados, a la aceptación formal por parte de KSB Chile S.A. El Proveedor garantizará que no existen retenciones de propiedad o derechos de terceros sobre los suministros o servicios.

7. Reclamaciones basadas en defectos

7.1

El Proveedor será responsable de que los suministros y servicios no presenten defectos, tengan las características acordadas, cuenten con las garantías acordadas, sean aptos para el uso previsto, se ajusten a la tecnología actual, cumplan con las normas generalmente aceptadas emitidas por las autoridades y asociaciones comerciales en materia de seguridad técnica, de salud y ocupacional, y cumplan con los requisitos legales pertinentes. Si el objeto del contrato de suministro es una máquina, un dispositivo o un sistema, el o los artículos suministrados deberán cumplir las normas especiales de seguridad para máquinas, dispositivos y sistemas vigentes en el momento de la ejecución del contrato.

7.2

Si KSB Chile S.A. presenta una reclamación basada en un defecto, KSB Chile S.A. tendrá derecho a exigir, a su discreción, que se rectifique el defecto o se sustituya la pieza defectuosa, y a que el Proveedor le reembolse los gastos ocasionados por la rectificación o la sustitución

7.3

Si el Proveedor no comienza inmediatamente con los trabajos de reparación o no suministra la mercancía libre de defectos después de haber sido requerido por KSB Chile S.A. para el cumplimiento posterior de sus obligaciones contractuales, KSB Chile S.A. tendrá derecho, en casos urgentes, incluyendo pero no limitado a peligro para la vida y la integridad física, peligros para la salud o grandes daños consecuenciales, a su elección, a llevar a cabo la reparación por cuenta propia, a hacer que se lleve a cabo o a procurar una pieza de sustitución a terceros por cuenta y riesgo del Proveedor. Si el cumplimiento posterior del contrato dentro de un plazo razonable no es factible, no tiene éxito o no puede esperarse razonablemente, KSB Chile S.A. tendrá derecho a exigir la rescisión del contrato o una reducción del precio de compra de manera proporcional. Además, KSB Chile S.A. se reserva el derecho a reclamar una indemnización por daños y perjuicios en los términos previstos por la ley.

7.4

En el cumplimiento posterior de sus compromisos contractuales, el Proveedor hará todo lo posible para completar la tarea de acuerdo con los intereses de la empresa KSB Chile S.A. La responsabilidad del Proveedor por los defectos también cubrirá el coste de los trabajos preliminares en los que haya incurrido KSB Chile S.A. como resultado del procesamiento de los artículos suministrados antes de descubrir el defecto, así como el coste incurrido para identificar cualquier defecto.

8. Seguros y responsabilidad, incluida la responsabilidad por productos defectuosos

8.1

El Proveedor contratará y mantendrá, a su cargo, un seguro de responsabilidad civil adecuado para los daños que se produzcan en su ámbito de responsabilidad o en el de sus agentes. A petición de KSB Chile S.A., se facilitará un comprobante de la cantidad asegurada para cada instancia de daños. La responsabilidad contractual o legal del Proveedor, por cualquier motivo legal, no se verá afectada en modo alguno por el alcance y el monto de la cobertura del seguro.

8.2

El Proveedor indemnizará y eximirá a KSB Chile S.A. de todas las reclamaciones de terceros basadas en la responsabilidad extracontractual del producto, siempre y cuando el daño haya sido causado por un defecto de los productos contractuales suministrados por el Proveedor o sus sub-proveedores. Además, si la causa del daño se encuentre dentro del ámbito de responsabilidad del Proveedor o de uno de sus sub-proveedores, la carga de la prueba recaerá sobre el Proveedor. Todos los gastos y costes, incluido el coste de una acción de retirada cautelar, serán por cuenta del Proveedor.

9. Retirada del contrato

KSB Chile S.A. se reserva el derecho a rescindir este contrato total o parcialmente si el Proveedor cesa sus pagos o se declara insolvente y se encuentra en situación de incumplimiento del contrato. KSB Chile S.A. también tendrá derecho a rescindir el contrato sin que prevalezcan las condiciones de retraso en el cumplimiento, si es de vital importancia para KSB Chile S.A. contar con el cumplimiento del Proveedor antes de la fecha de vencimiento del cumplimiento por razones de compromisos posteriores a largo plazo en relación con los bienes ordenados, y si así fuera, por lo tanto, no sería razonable para KSB Chile S.A. tener que esperar hasta que el retraso en el cumplimiento del contrato sea un hecho.

10. Patrones, herramientas, documentos y confidencialidad

10.1

El Proveedor deberá suministrar a KSB Chile S.A. los dibujos, planos, cálculos o cualquier otro

documento que deba ser suministrado en virtud del presente contrato, en el número de copias acordado y con la debida antelación, para que puedan cumplirse los plazos contractuales previstos para el cumplimiento del contrato.

10.2

La entrega por parte de KSB Chile S.A. de cualquiera de dichos documentos no afectará en modo alguno al ámbito de responsabilidades del Proveedor.

10.3

Los modelos, muestras, herramientas y otros medios y materiales de fabricación, así como los dibujos, planos, cálculos y cualquier otro documento que KSB Chile S.A. haya puesto directa o indirectamente a disposición del Proveedor o que éste haya creado en nombre y por cuenta de KSB Chile S.A., son y seguirán siendo propiedad exclusiva de KSB Chile S.A. El Proveedor sólo utilizará estos medios de fabricación y documentos para el cumplimiento de este contrato y no los revelará a terceros sin el consentimiento de KSB Chile S.A.

10.4

El Proveedor devolverá a KSB Chile S.A. o, a petición de KSB Chile S.A., destruirá todos los patrones, muestras, herramientas y cualquier otro medio de fabricación o materiales puestos a disposición del Proveedor o fabricados por él de acuerdo con las instrucciones especiales de KSB Chile S.A., así como todos los dibujos, planos, cálculos y cualquier otra documentación, incluidas todas las copias y muestras creadas. El Proveedor no tendrá derecho a retención.

10.5

El Proveedor mantendrá la confidencialidad y protegerá de cualquier otra forma la información confidencial y cualquier otro conocimiento sobre los procesos de producción y/o comerciales de KSB Chile S.A. adquiridos en el curso de la ejecución del contrato o adquiridos en relación con el mismo, y observará los derechos de autor de KSB Chile S.A.

11. Facturación y pago

11.1

Las facturas de proveedores nacionales, llegarán a través de nuestro portal electrónico GETWFR las cuales serán de dos tipos.

1.- las asociadas a un contrato: las que serán aprobadas en este sistema de acuerdo a un nivel de jerarquía de aprobación asignada a cada gerencia.

2.- Las asociadas a una orden de compra: Deberán contener en el código 801 del XLM de la factura el número de orden de compra emitida por KSB, así como toda la información necesaria como los números de partidas de la orden e información tributaria obligatoria.

Las boletas de honorarios, Deberán cumplir con contener en la descripción del documento el número de la orden de compra (están llegando a través del portal del SII).

Las facturas de proveedores extranjeros, deben ser entregadas en formato digital junto a la documentación de exportación y también de manera física junto con la carga. Esta factura debe incluir toda la información necesaria requerida para cumplir con procesos de aduana en destino (ver punto 17).

11.2

KSB Chile S.A. tendrá derecho a rechazar las facturas que no cumplan con los requisitos anteriores.

11.3

Los plazos de pago se contarán a partir de la fecha de recepción de la mercancía (o de la prestación del servicio) y de la recepción por parte de KSB Chile S.A. de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos anteriores.

11.4

El pago estará sujeto a nuestra inspección de los suministros o servicios provistos en virtud del presente contrato para determinar si están libres de defectos, incluyendo, pero sin limitarse a los defectos relativos a la precisión, la cantidad

suministrada y la adecuación al uso previsto según lo estipulado en el contrato.

11.5

El hecho de que se realicen pagos no se interpretará como una aceptación por parte de KSB Chile S.A. de las condiciones y precios, ni afectará al derecho de KSB Chile S.A. a presentar reclamaciones por defectos.

11.6

Cualquier derecho de KSB Chile S.A. a la corrección de la factura será solicitado dentro de los plazos delimitados por los organismos gubernamentales fiscales.

12. Infracción de los derechos de propiedad industrial

El Proveedor garantizará que KSB Chile S.A. no infrinja los derechos de propiedad industrial de terceros al utilizar los bienes y servicios suministrados en virtud del presente contrato. El Proveedor indemnizará y eximirá a KSB Chile S.A. frente a cualquier reclamación que suponga una infracción o supuesta infracción de los derechos de propiedad industrial. Las tasas, gastos o costes de licencia en que incurra KSB Chile S.A. para evitar o eliminar cualquier infracción de un derecho de propiedad industrial serán por cuenta del Proveedor.

13. Derecho de retención, compensación y cesión

13.1

KSB Chile S.A. tendrá derecho a compensar los pagos y a ejercer su derecho a rechazar el cumplimiento por causa de contrademandas, incluso si éstas se originan en una transacción legal distinta. El Proveedor acepta que el derecho de KSB Chile S.A. a compensar pagos y a ejercer su derecho a rechazar el cumplimiento también se aplicará si la contrademanda ha sido presentada por una de las empresas del Grupo KSB y entregará al Proveedor, previa solicitud, una lista de todas las empresas que forman parte del Grupo KSB.

13.2

El Proveedor no podrá ceder sus derechos contractuales, de manera total o parcial, a terceros sin el previo consentimiento por escrito de KSB Chile S.A.

14. Sub-proveedores

El Proveedor se compromete a no ceder total o parcialmente la ejecución del pedido a terceros sin el previo consentimiento por escrito de KSB Chile S.A.

15. Publicidad

El Proveedor deberá divulgar las relaciones comerciales existentes con KSB Chile S.A. sólo con el consentimiento previo por escrito de KSB Chile S.A.

16. Cumplimiento

16.1

Tal y como se establece en su Código de Conducta, KSB Chile S.A. y sus empleados están comprometidos con un comportamiento profesional y honesto, que incluye el cumplimiento de los requisitos legales y las normas éticas. KSB Chile S.A. espera un comportamiento similar de sus proveedores y otros socios comerciales. En caso de que el proveedor viole las disposiciones legales, especialmente las que involucren actos corruptos o fraudulentos, KSB Chile S.A. tendrá derecho a rescindir el contrato inmediatamente y sin previo aviso. Se reserva el derecho a reclamar daños y perjuicios.

16.2

El Proveedor se compromete a cumplir con las disposiciones legales pertinentes para el trato con los empleados, la protección del medio ambiente y la seguridad e higiene en el trabajo, y a reducir continuamente, en el desarrollo de sus actividades, los efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

17. Comercio exterior (control de exportaciones y aduanas)

El Proveedor informará a KSB Chile S.A. inmediatamente después de recibir el pedido y en

caso de cambios de cualquier información requerida por KSB Chile S.A. para cumplir con todas las regulaciones de comercio exterior en caso de importaciones, exportaciones y triangulaciones, incluyendo:

- el código arancelario de las mercancías (HS-CODE),
- el número de clasificación de control de exportaciones según la Lista de Control del Comercio de los Estados Unidos (ECCN), en caso de que aplique.
- Cuando el embalaje sea de madera, debe registrarse bajo norma ISPM-15.
- Certificación de origen (Ejemplo: EUR1, Letanía, FORM F, etc) el cual se debe considerar según el país de origen y conforme a los TLC existentes.
- Información del país de origen del material (incluso cuando el origen no sea preferencial).
- Notificación del Reglamento de Doble Uso de la Comunidad Europea, cuando sea necesario.
- Código para carga peligrosa (IMDG) cuando aplique.

18. Ley aplicable y lugar de jurisdicción

18.1

La relación contractual se registrará exclusivamente por las leyes de la República de Chile.

18.2

El lugar de jurisdicción para cualquier disputa que surja de o en relación con esta relación contractual será en los tribunales locales. Además, KSB Chile S.A. tendrá derecho, a su elección, a presentar cargos contra el Proveedor en el domicilio de la empresa o en el domicilio de una de sus sucursales, cuando aplique.